

**LEY Nº 2171-DECRETO Nº 2151
RECTIFICASE ART. 1º DE LA LEY 2131**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Rectifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 2131, promulgada por Decreto -H- Nº 2452 dictado con fecha 20 de octubre de 1964, el que deberá quedar redactado de la siguiente forma: "Artículo 1º- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en Distrito y Departamento Belén, registrado bajo Padrón Nº 859, origen 514, inscripto a nombre de Suc. Juana C. de Barrios, con una superficie total de 480 m2., avaluado en la suma de \$ 13.200.- m/n y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Nieves G. de Barrionuevo, Sud. Suc. Ramón Díaz; Este, calle Gral Lavalle y Oeste, Aurora de Chávez. Corresponde al total de lote 7. Manzana 23".

ARTICULO 2.- De Forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 14:25:57

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa